

## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE SALUD, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.**

**Presidente:** Solicito amablemente a la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, me acompañe fungiendo en la secretaría, por lo que para dar inicio voy a pedir que realice el pase de lista de asistencia de los miembros de esta comisión.

**Secretaria:** Con gusto Presidente, atendiendo a la instrucción, se procederá al respecto.

### **COMISIÓN DE SALUD.**

Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda, presente.

Diputada Guillermina Medina Reyes, justifica.

Diputada Nohemí Estrella Leal, justifica.

Diputada Sonia Mayorga López, presente.

La de la voz, Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, presente.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, presente.

Diputada Yahleel Abdala Carmona, se incorpora.

**Secretaria:** Diputado, se registra una asistencia de **4** Diputados integrantes de esta comisión, por lo que es de confirmar que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

**Presidente:** En razón de que existe el quórum requerido, se declara abierta la presente reunión, siendo las **nueve horas con cuarenta minutos** de este **26 de noviembre del 2020**.

Ahora bien, le pido a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

**Secretaria:** Con gusto, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo segundo ter y un artículo 29 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación, quienes estén a favor.

Diputadas y Diputados, el orden del día ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes, 4 votos a favor.

A continuación procederemos a analizar la iniciativa que nos ocupa, la cual pretende establecer el derecho de los ciudadanos de recibir de manera gratuita las vacunas contenidas en el programa de vacunación universal en cualquiera de las sedes asignadas por la Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas. Asimismo establecer la obligación de las personas a que ejerzan la patria potestad, tutela o sean responsables de los menores de realizar las acciones necesarias a fin de que éstos reciban las vacunas.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria, preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Adelante Diputado.

**Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda.** Compañeras y compañeros Legisladores. El objeto de esta iniciativa promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, consiste en reconocer el derecho de la sociedad a recibir de manera gratuita las vacunas contenidas en el programa de vacunación universal en cualquiera de las sedes asignadas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ese sentido es preciso mencionar que la intención de la parte promovente se considera un asunto legislado y sumamente atendido por el Gobierno del Estado, a través de que el programa de vacunación universal el cual tiene como visión tener un Tamaulipas libre de enfermedades prevenibles por vacunación, estas prerrogativas se encuentran ya contempladas en la propia Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 29 fracción III y 33 fracción XIII en donde se concluye que las y los infantes tienen derecho a recibir vacunas para prevenir enfermedades y el estado de la obligación de brindarlas. Ahora bien, por lo que se hace a la sociedad en general la ley aludida señala en su artículo 76 y 80 en la fracción IV que la Secretaría elaborará programas y campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de enfermedades e infecciones transmisibles que constituyan un riesgo para la salud a la población y a la que su prevención y control se brindarán las vacunas. De tal forma que el Estado está obligado a emprender las medidas conducentes para garantizar el acceso de los programas de vacunación, de ello se infiere que toda la población y no solamente la niñez, adolescencia y juventud tiene derecho a recibir las vacunas que se encuentren dentro del catálogo del programa de vacunación respectivo y del Gobierno del Estado, a través de las autoridades

competentes en materia de salud, está obligado a proporcionarlas la propia ley estima la vacunación de personas como una medida de seguridad sanitaria, tan es así que la autoridad la autoridad está facultada para ordenar la vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles en distintos casos, según lo dispuesto en los artículos 142 y 143, por ello se considera que el programa de vacunación universal es el resultado de las obligaciones que le otorga la Ley de Salud local al Estado, por lo que es la acción en lo que recae dichas disposiciones para garantizar el derecho que tienen las personas a recibir vacunas. De esta manera consideramos que este tema se encuentra atendido legalmente, ya que existe un amplio espectro regulatorio dentro de la Ley de Salud Estatal. Por otro lado en cuanto a la obligación de quienes ejerzan la patria potestad o tutela o custodia de las y los menores o incapaces a procurar que estos reciban las vacunas pertinentes también consideramos que es un asunto ya legislado porque en primer lugar el artículo 32 de la Ley de Salud es claro al señalar que la protección de la salud física y mental de los menores de edad es una responsabilidad que comparten padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos y el Estado, además en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes local se señala que las autoridades deben según lo marca el artículo 34 fracción IX ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica. De tal manera para consumir lo anterior, los que sean responsables de los menores deben de tener cierta obligación para que estos puedan recibir sus vacunas, lo cual también es objeto de la iniciativa y que se encuentra establecida en el artículo 30 al obligarlos a proporcionarles las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, coadyuvando el Estado a dicho fin mediante la adopción de las medidas correspondientes. De lo anterior se observa que ambas disposiciones jurídicas se encuentran alineadas perfectamente en lo que corresponde a la obligación de los responsables de las y los menores de brindarle las mayores condiciones de salud posible cabiendo en este supuesto el objeto de la parte promovente. En virtud de ello, se considera que este también es un asunto atendido legalmente por lo que no existe clara la necesidad de llevar a cabo las reformas planteadas en la Iniciativa y por tal motivo propongo se dictamine sin materia este asunto. Es cuanto Secretaria.

**Secretaria:** ¿Alguien más desea participar?

**Secretaria:** Le damos la bienvenida a la Diputada Yahleel Abdala Carmona, quien también hace uso de la voz.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Gracias, gracias, muy buenos días a todos, coincido con lo que comenta el Diputado Presidente, es conocido además que es

un derecho el que tienen, viene señalado y marcado, viene estipulado en la ley, es obligatorio aplicar las vacunas y sobre todo de manera gratuita, y aquí si hay que señalar las cosas como son. Se ha tenido un problema muy fuerte este último año, bueno el año pasado y ahorita muy fuerte, porque no está mandando la Secretaría de Salud Federal todas las vacunas, ese ha sido el problema básicamente. Ellos son las que mandan cierta parte de las vacunas, donde no han llegado y tienes que acudir a otros centros, pero está establecido, que en todos los centros tienen que aplicarte la vacuna de manera gratuita, entonces si ya es un tema legislado, y a mí me interese que quede muy claro para que no haya confusión en el tema. Esto ya existe, ya está dentro de la ley, con todas las especificaciones correspondientes y además lo más importante, con toda la protección para los niños y que puedan acceder a ella y sus familiares que puedan tenerla para que ellos puedan tenerla. Aquí lo que hay que pugnar y lo que tenemos que ver es que realmente haya una sanción para cuando no mande la secretaría de salud federal las vacunas correspondientes, que ese ya sería otra vía y otro tema.

**Secretaria:** Diputado Presidente, vistas las participaciones registradas es cuanto.

**Presidente:** Acto seguido me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por el Diputado de la voz, quienes estén a favor, quienes estén en contra.

**Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por 4 votos a favor, 1 en contra. En ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones anteriormente expuestas.

**Presidente:** Estando en presencia del punto de asuntos de carácter general me permito preguntar si alguien desea participar.

Una vez concluidos los puntos del orden del día y dándose por validos los acuerdos me permito agradecer su presencia y doy por concluida la presente reunión siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del presente día 26 de noviembre del 2020. Muchas gracias.